

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente diligencia con memoriales para resolver, informando que el demandado contestó la demanda dentro del término de ley a través de apoderado judicial y formuló excepciones previas. Sírvase proveer.

Cali, 07 de octubre de 2021.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.1710

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00020-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BETANCOURT CADAVID

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE WILMAR LARENAS GOMEZ

Santiago de Cali, Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandada, allega contestación de la demanda con excepciones previas, a las cuales se les dará el correspondiente traslado, una vez sea contestada la demanda por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante.

Por otra parte, toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de Wilmar Larenas Gómez; se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** a los autos los escritos que anteceden, así como la contestación de la demanda allegada por el demandado ERNESTO LARENAS TELLEZ, para que obre y conste dentro del presente asunto.
- 2. TENER** por contestada la demanda.
- 3. DESIGNAR** como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILMAR LARENAS GOMEZ, a la doctora CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico: cata_ca25@hotmail.com.

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán

copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **(\$200.000.00)**.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.